



**ACUERDO No. CSJVAA22-34
13 de junio de 2022**

“Por medio del cual se establecen los turnos para ejercer la Función de Control de Garantías del Sistema Penal Oral Acusatorio, del segundo semestre de 2022, para los Juzgados Penales Municipales de los Distritos Judiciales de Cali y Buga”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 101°, de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y en los Acuerdos No. PSAA07-4141 del 29 de agosto de 2007 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA05-3261 de 2005, expedido por la extinta Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó los turnos para ejercer la Función de Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

Que mediante Acuerdos Nos. PSAA07-4141 del 29 de agosto de 2007 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por la extinta Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, se delega a los hoy Consejos Seccionales de la Judicatura, algunas funciones para la implementación y funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio, entre las cuales se encuentra, la asignación de turnos de atención para la prestación del servicio en la Función de Control de Garantías.

Que mediante Acuerdo No. PSAA05-3208 de 2005, expedido por el hoy Consejo Superior de la Judicatura, se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

Que en los Circuitos Judiciales en donde no existen Juzgados Penales para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías, esa función será asumida por los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías, incluido los fines de semana.

Que en los Circuitos Judiciales de Buga y Palmira, los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías atenderán en turno de Control de Garantías para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en los fines de semana.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Establecer los turnos para ejercer la Función de Control de Garantías, durante el segundo semestre (julio a diciembre) de 2022, para los Juzgados Penales Municipales del Sistema Penal Acusatorio de los Circuitos Judiciales de Cali, Buenaventura, Buga, Cartago, Palmira, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, mediante cronogramas anexos al presente Acuerdo.

ARTICULO 2º: Los permisos remunerados son un derecho de los servidores judiciales y los mismos no generan vacante transitoria, por lo que, con base en un permiso no se modificará

el cronograma de turnos, previamente establecido; en concordancia con el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”.

ARTICULO 3º: El Incumplimiento de la programación de turnos de atención de la Función de Control de Garantías, constituye una presunta falta disciplinaria.

ARTICULO 4º: Comuníquese la presente decisión junto con los cronogramas adjuntos a la Presidencia del Tribunal Superior de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, a la Oficina Judicial de Cali, a las Oficinas de Apoyo Judicial de Buenaventura, Buga y Palmira, Oficinas de Servicios de Cartago, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, y para que por su intermedio se informe a los Despachos Judiciales.

ARTÍCULO 5º: Remítase a los Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, para que comuniquen la presente decisión, junto con los cronogramas respectivos a los Municipios objeto de Unidad Judicial.

ARTÍCULO 6º: Envíese copia de la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial para el correspondiente reconocimiento de viáticos, previa disponibilidad presupuestal, a los Jueces Promiscuos Municipales.

ARTICULO 7º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejo Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JAGH/FFH/imhp

Firmado Por:

Jose Alvaro Gomez Herrera
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Despacho 3
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9c3ebdc0765e3dfcd9d71700166b3a7f8a48f3db3b3fe94d39654f0196df37**

Documento generado en 13/06/2022 08:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>